



Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, catorce de febrero de dos mil veintitrés.---

I) Se tienen por recibidos el informe circunstanciado que antecede, el cual deberá incorporarse a sus antecedentes, así como el expediente del caso en concreto sometido a conocimiento de este órgano colegiado, los cuales fueran remitidos por el Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos en Guatemala; II) En virtud del estado que guardan los autos, se tiene a la vista para resolver el memorial presentado por el ciudadano **Edy Dionel Hernández Santos**, el once de febrero de dos mil veintitrés, ante la Secretaría del Registro de Ciudadanos; III) Como consecuencia de lo resuelto en el numeral romano que antecede, se procede a resolver el referido memorial de la manera siguiente: i) se tiene por recibido el memorial presentado por Edy Dionel Hernández Santos, incorpórese a sus antecedentes; ii) se toma nota de lo siguiente: a) de la dirección y procuración con la que actúa; y, b) del lugar señalado para recibir notificaciones; iii) En cuanto al recurso de nulidad instado, se **RECHAZA DE PLANO** para su trámite por haberse interpuesto de manera extemporánea de conformidad con lo preceptuado en el artículo 246 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, normativa que en lo conducente dispone que “... *Contra todo acto y resolución del proceso electoral procede el recurso de nulidad, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a la última notificación ante la autoridad que la haya motivado...*” y siendo que la última notificación de la resolución impugnada se realizó el seis de febrero de dos mil veintitrés en la sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Guatemala y, la interposición de la nulidad acaeció el once de febrero de dos mil veintitrés ante la Secretaría del Registro de Ciudadanos, es decir, cinco días después, deviene inviable el conocimiento del recurso promovido; IV) **Notifíquese** y con certificación de lo resuelto, devuélvanse los antecedentes a la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Guatemala efecto de que se continúe con el trámite que en derecho corresponda. Artículos: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de República de Guatemala; 1, 121, 125, 132, 135, 142, 144, 193, 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 1, 3, 9, 10, 15, 16, 142, 143 y 165 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.-----

LM

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana

Magistrada Presidente





Expediente 543-2023

Referencia: PE-DDG-R-032-2023/WCG

Partido Político Bienestar Nacional -BIEN-

Corporación Municipal:


Municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala

Página 2

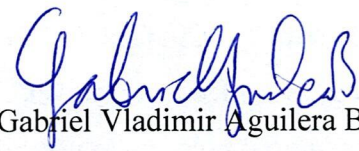
Tribunal Supremo Electoral


Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina

Magistrado Vocal I


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra

Magistrada Vocal III


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños

Magistrado Vocal IV


MSc. Mynor Custodio Franco Flores

Magistrado Vocal V


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez

Secretario General





Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, catorce de febrero de dos mil veintitrés.---

I) En virtud del estado que guardan los autos, se tiene a la vista para resolver el memorial presentado por el ciudadano **Edgar Manuel Cutzal Sirin**, el once de febrero de dos mil veintitrés, ante la Secretaría del Registro de Ciudadanos; II) Como consecuencia de lo resuelto en el numeral romano que antecede, se procede a resolver el referido memorial de la manera siguiente: i) se tiene por recibido el memorial presentado por Edgar Manuel Cutzal Sirin, incorpórese a sus antecedentes; ii) se toma nota de lo siguiente: a) de la dirección y procuración con la que actúa; y, b) del lugar señalado para recibir notificaciones; iii) En cuanto al recurso de nulidad instado, se **RECHAZA DE PLANO** para su trámite por haberse interpuesto de manera extemporánea de conformidad con lo preceptuado en el artículo 246 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, normativa que en lo conducente dispone que “... *Contra todo acto y resolución del proceso electoral procede el recurso de nulidad, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a la última notificación ante la autoridad que la haya motivado...*” y siendo que la última notificación de la resolución impugnada se realizó el seis de febrero de dos mil veintitrés en la sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Guatemala y, la interposición de la nulidad acaeció el once de febrero de dos mil veintitrés ante la Secretaría del Registro de Ciudadanos, es decir, cinco días después, deviene inviable el conocimiento del recurso promovido; III) **Notifíquese** y con certificación de lo resuelto, devuélvase los antecedentes a la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Guatemala efecto de que se continúe con el trámite que en derecho corresponda. Artículos: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de República de Guatemala; 1, 121, 125, 132, 135, 142, 144, 193, 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 1, 3, 9, 10, 15, 16, 142, 143 y 165 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.-----

GP

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada/Presidente



Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III



Expediente 543-2023

Referencia: PE-DDG-R-032-2023/WCG

Partido Político Bienestar Nacional -BIEN-

Corporación Municipal:

Municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala

Página 2

Tribunal Supremo Electoral

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños

Magistrado Vocal IV

MSc. Mynor Custodio Franco Flores

Magistrado Vocal V

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez

Secretario General





Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. No. 543-2023

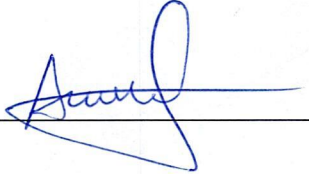
Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés siendo las One horas con seis minutos, en la Primera calle, seis guion treinta y nueve, zona dos, de esta ciudad.

Notifico a: Dirección del Registro de Ciudadanos.

Resolución(es) de fecha(s): catorce de febrero de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, que es su parte conducente resuelve: "iii) ... se **RECHAZA DE PLANO** para su trámite por haberse interpuesto de manera espontánea (...)" por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Ara Gonzalez

Quien de enterado: Si firmó: 

DOY FE: f: 

Cinthia De León Martínez
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- () Dirección Inexacta () No existe la dirección () Persona a notificar falleció
() Lugar desocupado () Persona fuera del país () Datos no concuerdan



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. No. 543-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés siendo las diez horas con Cincuenta minutos, en la decima avenida once guion sesenta y cuatro, zona uno de esta ciudad capital.

Notifico a: Edy Dionel Hernández Santos, en su calidad a candidato a Concejal Séptimo del municipio de San Pedro Ayampuc.

Resolución(es) de fecha(s): catorce de febrero de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, que es su parte conducente resuelve: "iii) ... se **RECHAZA DE PLANO** para su trámite por haberse interpuesto de manera espontánea (...)" por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Constituida en la dirección señalada dentro del expediente
Toque la Puerta en repetidas ocasiones sin obtener
respuesta Por lo que Procedo a fijar la Presente cédula
de notificación

Quien de enterado: _____ firmó: _____

DOY FE: f:

Cinthia De León Martínez
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- () Dirección Inexacta () No existe la dirección () Persona a notificar falleció
() Lugar desocupado () Persona fuera del país () Datos no concuerdan



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. No. 543-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés siendo las Once horas con Ocho minutos, en la Primera calle, seis guion treinta y nueve, zona dos, de esta ciudad.

Notifico a: Dirección del Registro de Ciudadanos.

Resolución(es) de fecha(s): catorce de febrero de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, que es su parte conducente resuelve: "iii) *en cuanto al recurso de nulidad instado, se RECHAZA DE PLANO para su trámite por haberse interpuesto de manera espontánea (...)*" por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

_____ AUGA GONZALEZ _____

Quien de enterado: Si firmó: _____

DOY FE: f: _____

Cynthia De León Martínez
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. No. 543-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos, en la decima avenida once guion sesenta y cuatro, zona uno de esta ciudad capital.

Notifico a: Edgar Manuel Cutzal Sirin, en su calidad a Concejal primero por el municipio de San Pedro Ayampuc.

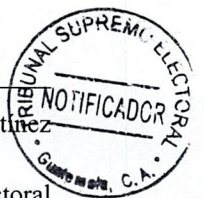
Resolución(es) de fecha(s): catorce de febrero de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, que es su parte conducente resuelve: "iii) en cuanto al recurso de nulidad instado, se **RECHAZA DE PLANO** para su trámite por haberse interpuesto de manera espontánea (...)" por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Constituida en la dirección señalada dentro del expediente
toque la puerta en repetidas ocasiones sin obtener
respuesta por lo que procedo a fijar la presente cédula
de notificación

Quien de enterado: _____ firmó: _____

DOY FE: f: _____

Cinthia De León Martínez
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |